

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Barx

*2024/16692 Anuncio del Ayuntamiento de Barx sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza vacante en plantilla, régimen funcional, auxiliar administrativo/a de administración general, incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2022.*

#### ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-467, de fecha 02/12/2024, se ha resuelto:

"Primero. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre, de una plaza vacante en plantilla, régimen funcional, Auxiliar Administrativo de Administración General, encuadrado en la escala de administración General, Subescala Auxiliar, perteneciente al grupo C, subgrupo C2 y que se incluye en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022.

Segundo. Convocar las pruebas selectivas mediante el procedimiento de oposición libre.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://barx.sedelectronica.es>) de Barx así como en el tablón de anuncios para mayor información.

#### VER ANEXO

Cuarto. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Quinto. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios para mayor difusión, otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o enmendar los defectos que hayan motivado su exclusión."

Por lo que se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Barx, 2 de diciembre de 2024.—La alcaldesa, Esther Vidal Badenes.





## **AJUNTAMENT DE BARX**

C.I.F. P46046001  
Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX  
TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30  
Mail [ajuntament@barx.es](mailto:ajuntament@barx.es)

### **ANEXO**

*Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino.*

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (FUNCIONARIO DE CARRERA, GRUPO C, SUBGRUPO C2) DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR.**

#### **PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad como funcionario de carrera de una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Barx, de conformidad con la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022, aprobada por:

<b>Expediente</b>	<b>Resolución</b>	<b>Publicación en BOP</b>
698/2022	Decreto nº DECRET 2022-524, de fecha 16/12/2022	BOP nº 243, de 21/12/2022

Las características de la plaza vacante son:

<b>Denominación de la plaza</b>	<b>Auxiliar Administrativo Administración General</b>
<b>Régimen</b>	Funcionarial
<b>Grupo/Subgrupo/Categoría profesional</b>	C2
<b>Sistema selectivo</b>	Oposición libre
<b>Número plazas vacantes</b>	1

#### **SEGUNDO.- NORMATIVA APLICABLE**

Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la





## **AJUNTAMENT DE BARX**

C.I.F. P46046001  
Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX  
TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30  
Mail [ajuntament@barx.es](mailto:ajuntament@barx.es)

Función Pública Valenciana, así como la normativa reglamentaria de desarrollo de las siguientes disposiciones legales:

- Los preceptos básicos vigentes contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- De forma supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **TERCERO. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Este requisito no será de aplicación a los





## **AJUNTAMENT DE BARX**

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail [ajuntament@barx.es](mailto:ajuntament@barx.es)

aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. A efectos de equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller o Técnico deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio (BOE, Nº 146, de 17 de junio) por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- b) Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Tener más de 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f) Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la Tasa correspondiente, cuyo incumplimiento será un requisito no subsanable.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, agresión o abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución explotación sexual, corrupción de menores, trata de seres humanos de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que introduce como requisito para el acceso y ejercicio de determinadas profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, acreditación de dicha circunstancia (Disposición transitoria cuarta), mediante certificación negativa del registro Central de Antecedentes Penales.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso objeto de la presente convocatoria. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera.





## **AJUNTAMENT DE BARX**

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail [ajuntament@barx.es](mailto:ajuntament@barx.es)

### **TERCERA. SOLICITUDES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Barx, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el supuesto de que las instancias se presenten en otros Organismos Públicos por medio de ventanilla única, será requisito necesario que el solicitante remita un correo electrónico a la siguiente dirección: [padro@barx.es](mailto:padro@barx.es) comunicando la presentación de la instancia dirigida al Ayuntamiento, adjuntando copia de la misma.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o equivalente.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Justificante de haber realizado el pago de los derechos de examen, que se fijan en **41,22€**, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen y que debe ingresarse en la cuenta de la entidad Caixa Popular: ES26 3159 0023 6829 7604 0028, cuyo titular es el Ayuntamiento de Barx y donde se indicará, claramente, el objeto de la convocatoria, así como la persona que realiza el ingreso. Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, tendrán una reducción del 50% de las tarifas de las tasas, las personas que figuren como demandantes de empleo y que no sean perceptores de prestaciones y acrediten tal condición (deberán poseer dicha condición dentro del plazo de presentación de solicitud para participar en el proceso selectivo), debiendo presentar:





## AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P46046001

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail [ajuntament@barx.es](mailto:ajuntament@barx.es)

- Certificado de inscripción en LABORA
- Certificado de NO prestación emitido por el SEPE

La tasa por concurrencia a pruebas selectivas únicamente se devolverá previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo y aportando certificado de cuenta bancaria junto a la solicitud de devolución. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en este Ayuntamiento, tanto en sede electrónica del Ayuntamiento de Barx: <https://barx.sedelectronica.es/info.0>, como en el Tablón de anuncios físico, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Será causa de exclusión de este proceso selectivo:

- Presentar la solicitud en modelo distinto al normalizado en el Anexo I, sin hacer constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La omisión de la firma en la solicitud
- No acreditar el pago de la tasa, haber realizado sólo el pago parcial o realizar el pago extemporáneo.





## **AJUNTAMENT DE BARX**

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail [ajuntament@barx.es](mailto:ajuntament@barx.es)

Cuando de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases, se desprenda que no posee o no reúne alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Las personas aspirantes con diversidad funcional que deseen solicitar medidas de adaptación deberán indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, no sólo marcando la casilla correspondiente, sino especificando el tipo de medida requerida. Para que les sea aplicada la medida de adaptación correspondiente, deberán presentar junto con la solicitud las fotocopias del certificado de grado de diversidad funcional y del dictamen técnico facultativo expedido por el órgano competente. Sin la presentación de este último no será posible la concesión de la adaptación solicitada.

### **QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de instancias, por resolución de la Alcaldía dictada en el plazo máximo de dos meses, que se hará pública en Boletín Oficial de la Provincia y en este Ayuntamiento, tanto en la sede electrónica <https://barx.sedelectronica.es/info.0>, como en el Tablón de Anuncios físico, se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, concediéndose un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y/o subsanaciones.

Transcurrido el plazo anterior y subsanados los defectos y vistas las reclamaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, y, en su caso, el motivo de la no admisión, así como, la resolución de reclamaciones presentadas, que se publicará, asimismo en Boletín Oficial de la Provincia y en este Ayuntamiento, tanto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barx: <https://barx.sedelectronica.es/info.0>, como en el Tablón de Anuncios físico. En el mismo acto de aprobación de la lista definitiva se señalará el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, así como la designación nominal del Tribunal.

Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.





## **AJUNTAMENT DE BARX**

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail [ajuntament@barx.es](mailto:ajuntament@barx.es)

A partir de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el resto de actos y comunicaciones, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba de conocer el personal aspirante a las pruebas de selección, se expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://barx.sedelectronica.es/info.0>, siendo suficiente esta exposición.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta ocho horas.

### **SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR**

La Alcaldía en la misma resolución en la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, designará a los miembros del Órgano de Selección, que tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración, rigiéndose por lo dispuesto en la normativa vigente, estando constituido por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Un funcionario de la Administración Local, perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, con titulación igual o superior a la requerida y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía con su respectivo suplente.
- **Secretario:** El Secretario de la Corporación o un funcionario de ésta en quien delegue, con su respectivo suplente.
- **3 vocales:** que deberán ser funcionarios de la Administración Local, perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, con titulación igual o superior a la requerida, y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía, con sus respectivos suplentes.

El órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.





## **AJUNTAMENT DE BARX**

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail [ajuntament@barx.es](mailto:ajuntament@barx.es)

Los miembros del Órgano de Selección habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera, podrán designarse personal Asesor Especialista, que colaborarán con el Órgano de Selección, ejerciendo su respectiva especialidad técnica. El personal Asesor Técnico estará afectado por las mismas causas de abstención y recusación que las personas pertenecientes al Órgano de Selección.

### **SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

Respecto a los aspirantes que opten por el turno de reserva de discapacitados; en las pruebas selectivas se determinarán las adaptaciones necesarias en tiempo y medios que hayan hecho constar en la solicitud de participación. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

La oposición consistirá en la realización de 3 pruebas de aptitud obligatorias y eliminatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Durante la realización de los ejercicios no estará permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información. Los ejercicios serán efectuados y corregidos utilizando un sistema de códigos para salvaguardar la identidad de la persona





## AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail [ajuntament@barx.es](mailto:ajuntament@barx.es)

aspirante, quedando anulados todos aquellos ejercicios en los que se aprecien marcas o signos de identificación.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF/NIE o equivalente o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir (originales). En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad, mediante la presentación de alguno de estos documentos.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

### **PRIMER EJERCICIO.** Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales una sola será la correcta o la más correcta, relacionadas con el temario que figura en el Anexo II de estas bases, y elaboradas por el Tribunal.

El cuestionario contendrá además 5 preguntas de reserva, que las personas aspirantes deberán responder para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el Tribunal declarase invalidadas por causas justificadas.

Cada respuesta acertada se puntuará con 0,20 puntos, las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una respuesta acertada y las preguntas sin contestar, no penalizarán.

Se puntuará con un máximo de 10 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Efectuada la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará el resultado del mismo en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, y otorgará un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones (a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica).





## **AJUNTAMENT DE BARX**

C.I.F. P4604600I  
Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX  
TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30  
Mail [ajuntament@barx.es](mailto:ajuntament@barx.es)

### **SEGUNDO EJERCICIO.** Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo de dos supuestos prácticos elegidos por el órgano de selección sobre el puesto a desarrollar y referidos al contenido del temario indicado en el Anexo II de estas bases. Los supuestos prácticos podrán incorporar preguntas específicas sobre el contenido del mismo.

La duración del ejercicio será de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada supuesto, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen este mínimo.

Efectuada la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará el resultado del mismo en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, y otorgará un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones (a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica).

### **TERCER EJERCICIO.** Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en una prueba escrita y/u oral sobre conocimientos de Valenciano, según las necesidades correspondientes al puesto de trabajo a cubrir.

La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen el mínimo de 5 puntos.

### **NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.**

1. El resultado de cada uno de los ejercicios, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barx: <https://barx.sedelectronica.es/info.0>.





## AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail [ajuntament@barx.es](mailto:ajuntament@barx.es)

2. Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal formulará y publicará la relación definitiva de calificación de los aspirantes, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión.

3. La calificación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

4. En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación final del proceso selectivo, el mismo se dirimirá, atendiendo a los siguientes criterios:

1º. La mayor puntuación obtenida en primer ejercicio de la fase de oposición.

2º La mayor puntuación obtenida en segundo ejercicio de la fase de oposición.

5. El Tribunal propondrá a la Alcaldía, el candidato que haya obtenido la máxima puntuación de todo el proceso de selección, para su nombramiento. Será éste, quién en el plazo de 3 días hábiles aporte todos los documentos originales para su comprobación y posterior nombramiento.

### **DÉCIMA. INCIDENCIAS Y RECURSO.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

En lo no previsto por las presentes bases, será de aplicación el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y demás disposiciones estatales y autonómicas vigentes referidas al personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día





## **AJUNTAMENT DE BARX**

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail [ajuntament@barx.es](mailto:ajuntament@barx.es)

siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.1 c), 114 1 c) y 112. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Barx, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.-Esther Vidal Badenes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I  
Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX  
TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30  
Mail ajuntament@barx.es

### ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, GRUPO C, SUBGRUPO C2 DEL AYUNTAMIENTO DE BARX.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con  
DNI/NIE/Pasaporte/documento equivalente núm. \_\_\_\_\_  
domicilio \_\_\_\_\_ poblaci  
ón \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_. Código Postal  
( \_\_\_\_\_ ), número de teléfono \_\_\_\_\_ y, correo electrónico  
\_\_\_\_\_

### EXPONE

1. Que, enterado de la convocatoria para el proceso de selección para la provisión en propiedad, mediante sistema de oposición libre, de una plaza de auxiliar administrativo como funcionario de carrera, grupo C, subgrupo C2 del Ayuntamiento de Barx, y cumpliendo los requisitos de:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- b) Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Tener más de 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f) Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la Tasa correspondiente, cuyo incumplimiento será un requisito no subsanable.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, agresión o abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución explotación sexual, corrupción de menores, trata de seres humanos de





## AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail [ajuntament@barx.es](mailto:ajuntament@barx.es)

acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que introduce como requisito para el acceso y ejercicio de determinadas profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, acreditación de dicha circunstancia (Disposición transitoria cuarta), mediante certificación negativa del registro Central de Antecedentes Penales.

2. Que adjunta a la presente instancia los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o equivalente.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Justificante de haber realizado el pago de los derechos de examen y también la documentación indicada en las bases para el caso de las personas que figuren como demandantes de empleo y que no sean perceptores de prestaciones.

Solicita adaptación de tiempos y medios, de conformidad con lo previsto en la base quinta.

No  Sí

Tipo de medida requerida: \_\_\_\_\_

### SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud. Asimismo, declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Barx, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma:

**SRA. ALCALDESA– PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BARX**





## AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P46046001  
Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX  
TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30  
Mail [ajuntament@barx.es](mailto:ajuntament@barx.es)

### ANEXO II. TEMARIO

- **Tema 1:** La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión de estos.
- **Tema 2:** La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.
- **Tema 3:** El régimen local: El municipio. Concepto y elementos. El Padrón municipal. Organización municipal. Atribuciones del alcalde, del Pleno y de la Junta de Gobierno Local. La Provincia.
- **Tema 4:** Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.
- **Tema 5:** Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación e infracciones.
- **Tema 6:** RD 2568/1986, por el que se aprueba el ROFRJEL. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembro de la Corporación. Constitución, vigencia y finalización del mandato corporativo. El alcalde. Debates y votaciones. Actas.
- **Tema 7:** Ordenanzas fiscales. Contenido. Elaboración, publicación y publicidad.
- **Tema 8:** Las Haciendas Locales: enumeración de los recursos de las EELL. Tributos propios. Tasas, contribuciones especiales, impuestos. Precios públicos.
- **Tema 9:** El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.
- **Tema 10:** Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.
- **Tema 11:** La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.
- **Tema 12:** La nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Revisión de oficio de los actos administrativos. Revocación.
- **Tema 13:** Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Términos y plazos: cómputo de plazos. Ampliación. Tramitación de urgencia.
- **Tema 14:** Recursos administrativos. Principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.
- **Tema 15:** Eficacia de los actos. Efectos, notificación y publicación.
- **Tema 16:** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Causas de abstención y recusación. Principios de la potestad sancionadora. Prescripción.
- **Tema 17:** La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. La sede electrónica. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Archivo electrónico de documentos.





## AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail [ajuntament@barx.es](mailto:ajuntament@barx.es)

- **Tema 18:** El presupuesto municipal. Definición. Procedimiento de elaboración y aprobación inicial. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.
- **Tema 19:** Régimen de funcionamiento de las EELL. Los bienes de las EELL. El personal al servicio de las EELL.
- **Tema 20:** El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, Personal Laboral y Personal eventual.
- **Tema 21:** Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario. Adquisición y pérdida de la condición de personal empleado público. Retribuciones. Infracciones y sanciones administrativas.
- **Tema 22:** Estructuración del empleo público. Selección de personal. Principios y procedimiento de selección. Requisitos de acceso. Sistemas de selección.
- **Tema 23:** De los contratos de las Administraciones Públicas. Expediente de contratación en contratos menores. Tramitación de urgencia.
- **Tema 24:** Garantías exigibles en la contratación del sector público. Garantía provisional. Garantía definitiva. Constitución y reposición. Devolución y cancelación.
- **Tema 25:** Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
- **Tema 26:** La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.
- **Tema 27:** Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- **Tema 28:** La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Ficheros de titularidad pública. La Agencia Española de Protección de Datos. Régimen sancionador.
- **Tema 29:** Igualdad efectiva entre mujeres y hombres: normativa estatal y autonómica. Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres. Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones Públicas.
- **Tema 30:** Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunidad Valenciana.

